

**8708** *ORDEN ECD/990/2002, de 1 de abril, por la que se concede la modificación de la autorización al Centro «Enrique Soler» de Melilla, por ampliación de seis unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Aguilar Requena, en representación del Centro denominado «Enrique Soler», sito en la calle Alfonso XIII, sin número, de Melilla, solicitando la modificación de la autorización del Centro de Educación Infantil, por ampliación de seis unidades de Primer Ciclo.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Infantil «Enrique Soler» por ampliación de seis unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando el centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Enrique Soler».

Persona o entidad titular: Cooperativa Enseñanza Maestros Melilla (COMAMEL).

Domicilio: Calle Alfonso XIII, sin número.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.

Capacidad:

Seis unidades de Primer Ciclo.

Nueve unidades y 223 puestos escolares de Segundo Ciclo.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrán exceder del número de puestos escolares que resulten de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de abril de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**8709** *RESOLUCIÓN de 16 de abril 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, el Ayuntamiento de Mérida, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura, para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida».*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, el Ayuntamiento de Mérida, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura han suscrito un Convenio de colaboración para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, las excelentísimas Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura, para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida»**

En Mérida, a 31 de enero de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte, doña Pilar del Castillo Vera, de conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Extremadura, don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, con autorización del Consejo de Gobierno, según Acuerdo de 27 de diciembre de 2001.

De otra parte, el excelentísimo señor Alcalde de Mérida, don Pedro Acedo Penco, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

De otra, el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, don Juan María Vázquez García, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 25 de enero de 2001.

De otra, el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, don Antonio Caperote Mayoral, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 29 de junio de 2001.

De otra, el señor Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz, don José Manuel Sánchez Rojas, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 11 de mayo de 2001.

De otra, el señor Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura, don Jesús Medina Ocaña, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

En aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconociéndose todos la mutua capacidad para concluir el presente Convenio,

#### EXPONEN

Todas las partes manifiestan el interés que les une en llevar a cabo y ejecutar esta iniciativa que tiene como fin primordial el interés general de una sociedad que pretende fomentar la cultura a través del teatro.

Asimismo, la experiencia acumulada tras las ediciones en las que el Festival de Teatro ha sido celebrado, las entidades convinientes creen

oportuno avanzar en la colaboración que ha dado positivos resultados, mediante la creación de un consorcio con personalidad jurídica propia, para una mejor y más ágil gestión del Festival.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, las excelentísimas Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura para la gestión del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Segunda.—Para la gestión del convenio se crea el consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» que se regirá por sus Estatutos, que serán elaborados y aprobados por su Consejo Rector, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicados en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y por las demás normas de aplicación.

Los Estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que fijen los Estatutos.

Tercera.—El plazo de vigencia del presente Convenio es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o en los Estatutos que establecen las normas de funcionamiento.

Cuarta.—Asimismo, se acuerda por todas las partes convenientes la extinción del actual Patronato del Festival de Teatro Clásico en el que han participado hasta la fecha. No obstante, las partes acuerdan el mantenimiento de esta denominación para el consorcio creado por este Convenio, como reconocimiento a la importante trayectoria lograda en la gestión del Festival por aquél órgano.

Quinta.—Para la financiación del objeto de este convenio, las entidades participantes aportarán las dotaciones procedentes de sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de que el órgano de gestión del Patronato obtenga otro tipo de recursos conforme a lo establecido en sus Estatutos.

Para el ejercicio 2001 las aportaciones de cada una de las partes firmantes serán las siguientes:

Junta de Extremadura.

Aplicación presupuestaria: Cap. IV y VII.

Conceptos 489 y 789: 58.500.000 pesetas (351.592,08 euros).

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Aplicación presupuestaria: Cap. IV.

Concepto 464-02: 35.000.000 de pesetas (210.354,24 euros).

Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

Aplicación presupuestaria: 45110/482: 8.432.111 pesetas (50.678,01 euros).

Excelentísima Diputación de Badajoz.

Aplicación presupuestaria: 111.45112.48202: 11.350.000.000 pesetas (68.214,87 euros).

Excelentísima Diputación de Cáceres.

Aplicación presupuestaria: 1.3241.48904: 11.350.000 pesetas ((68.214,87 euros).

Caja de Ahorros de Badajoz: 15.970.767. pesetas (95.986,24 euros).

Caja de Ahorros de Extremadura: 18.377.768 pesetas (110.452,61 euros).

Para los ejercicios futuros, cada una de las entidades intervinientes vendrá obligada a comunicar al Consejo Rector del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, con carácter previo a la elaboración del proyecto de presupuestos anuales, el importe de sus respectivas aportaciones económicas, conforme a sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo se establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, no asume compromisos fijos económicos futuros.

Sexta.—Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en siete ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera; Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra; Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Pedro Acedo Penco; Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García; Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral; Caja de Ahorros de Badajoz, José Manuel Sánchez Rojas; Caja de Ahorros de Extremadura, Jesús Medina Ocaña.

## 8710

*ORDEN ECD/991/2002, de 9 abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología, solicitando la inscripción de la «Fundación para el Desarrollo de la Investigación en Genómica y Proteómica», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—Prevía autorización del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2001 la Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 21 de diciembre de 2001, según consta en escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José-Marcos Picón Martín, por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Ministerio de Ciencia y Tecnología representados, respectivamente, por sus actuales titulares doña Celia Villalobos Talero y doña Anna María Birulés i Bertrán.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle José Abascal, 4, 2.º y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuatrocientos ochenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (480.809,68 euros). La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción de la investigación genómica y proteómica con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de los ciudadanos».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido, según consta en la escritura pública de constitución de la Fundación por:

Presidentes, en turno rotatorio anual, los titulares de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Ciencia y Tecnología, en la actualidad, doña Celia Villalobos Talero y doña Anna María Birulés i Bertrán, respectivamente.

Vicepresidentes, en turno rotatorio anual, don Ramón Marimón Suñol y don Rubén F. Moreno Palenques, por razón de sus cargos de Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y de Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, respectivamente.

Vocales:

El Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y el Secretario General de Gestión y Cooperación Sanitaria, durante los períodos que no ostenten la condición de Vicepresidente.

Don Pablo Vázquez Vega, por razón de su cargo de Director del Departamento de Bienestar y Educación del Gabinete del Presidente del Gobierno.

Don Antonio Campos Muñoz, como Director de un organismo público adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto de Salud Carlos III).